



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2021

No. 561

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el alta de conceptos y cuotas de ingresos por conceptos de aprovechamientos y productos de aplicación automática 3

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado, “Solicitud o Renovación de Credencial y Tarjetón para Personas con Discapacidad”, y el servicio denominado, “Asistencia Integral (Psicológico, Jurídico y Trabajo Social)”, así como sus formatos de solicitud 4

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Metrobús

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado “Atención a Quejas, Comentarios y Sugerencias de Metrobús” 12

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Trabajo en Beneficio de tu Colonia, Apoyo Económico para Personas sin Empleo a causa de la Emergencia Sanitaria” 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 26
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 28
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 30
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 32
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de marzo de 2021 34

### **Alcaldía en Benito Juárez**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”, vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2021 36

### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el Ejercicio Fiscal 2021”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 37

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Habitantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Iztapalapa” 39
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la revocación del poder conferido a la persona servidora pública y se designa a la persona servidora pública de ese Órgano Político Administrativo, como apoderada general para la defensa jurídica de la misma 43

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Nota Aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19”, para el Ejercicio Fiscal 2021 45

## PODER JUDICIAL

### **Consejo de la Judicatura**

- ◆ Aviso en relación con su Reglamento Interior 48

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-001-21.- Contratación de los servicios para comunicación y seguridad 49
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional, número 30001026-002-21.- Adquisición de paquetes alimentarios SARS-CoV2, (COVID-19) 51

## EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 32/21 53
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 401/20 59
- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 473/20 65

## ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

**Rubén Linares Flores**, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

### CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir la presente Nota Aclaratoria;

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPyTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2021”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social mediante oficio SIBISO/DEMGEI/0026/2021 de fecha 09 de marzo del presente año, informó que dado que la Nota Aclaratoria planteada no entra en los criterios señalados por el artículo 10 del Reglamento de COPLADE, donde se señala que le corresponde a ese Comité conocer y en su caso aprobar aquellas propuestas de “Programas de Desarrollo Social” que dependencias, organismos desconcentrados y alcaldías quieran realizar y que impliquen operación, otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas en la Ciudad de México, así como cualquier modificación en el alcance o modalidades de dichos programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas; se podía llevar a cabo su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En la página 149, numeral 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa, dice:

#### **7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa**

\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,

\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.

#### **Debe decir:**

#### **7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa:**

\$3,300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

**\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para “Apoyos a los Jóvenes Proyectistas”,**

**\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para “Recurso material y Logístico de los Proyectos”.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO. -** Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social **“JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO (JUPYTAL GAM)”** así como la presente Nota Aclaratoria y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del **“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020.

**TERCERO.-** Cúmplase con lo dispuesto en el Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 y el Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2021 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como la **“Circular por la que se dan a conocer las medidas de neutralidad, de protección para quienes asistan a eventos públicos y otras, que deberán observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”** publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de febrero de 2021 por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; al efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno o la Dirección General de Administración.”

**CUARTO. -** Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

**Rubén Linares Flores**  
**Director General de Desarrollo Social**